

Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a Las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convoca al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitar una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, ser la definitivamente aplicable y servir como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad social, solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, a 5 de Abril de 2001.-El Recaudador Ejecutivo.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: HORMIGONES Y PREFABRICADOS DEL CONDADO, S. L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: PARAJE EL PALMAR PROVINCIA: HUELVA

LOCALIDAD: NIEBLA

CULTIVO: SUERTE TIERRA SECANO. CABIDA: 2 Ha.

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 633 Nº LIBRO: 77 Nº FOLIO: 109 Nº FINCA: 5724

DESCRIPCION AMPLIADA

SUERTE DE TIERRA DE SECANO, CON UNA SUPERFICIE DE 2 HA, 95 A, 12 CA EN EL PARAJE E PALMAR POLIGONO 7, PARCELA 176.

Número 3078

* * * * *

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil uno, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento de la Banda Municipal de Música de esta ciudad.

El mencionado reglamento se aprueba definitivamente con el contenido siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Banda Municipal de Música constituye una corporación artística cuya misión principal es la de encauzar y elevar la cultura musical de la ciudad, dentro del criterio más amplio en las tendencias y estilos musicales, ofreciendo al público la mayor riqueza sinfónica posible para el logro de la máxima depuración del gusto musical.

Artículo 2.- La Banda Municipal de Música estará sostenida y gestionada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con cargo a la consignación previamente fijada en el presupuesto municipal.

Artículo 3.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia o Delegación correspondiente la inspección rectora de la Banda Municipal, en todo lo referente a régimen de funcionamiento, administración y disciplina, siendo competencia del Director de la misma su dirección técnica y artística.

Artículo 4.- La Banda Municipal de Música asistirá a todas las ceremonias, actos públicos y oficiales conforme a las órdenes que se dicten por la Alcaldía-Presidencia o Delegación correspondiente. Así mismo amenizará los paseos públicos y ofrecerá temporadas de conciertos sinfónicos a lo largo de todo el año, con el fin de inculcar y transmitir la cultura musical a la Ciudad, especialmente a sus jóvenes y escolares.

Artículo 5.- Siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de sus obligaciones, la Banda Municipal podrán asistir, tanto dentro como fuera de la Ciudad, a actos organizados por otras personas o entidades distintas del Ayuntamiento de Huelva, previa proposición de la Delegación correspondiente, quien la someterá a la aprobación oportuna en cada caso.

Artículo 6.- Con el fin de realizar un programa anual de actuaciones y conciertos, se creará una Comisión para la confección del citado programa, el cual deberá estar aprobado antes del comienzo de cada año. Dicha Comisión tendrá una composición paritaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quién delegue y tres miembros de su designación. Por parte de la Banda Municipal formará parte de la Comisión, su Director y tres profesores de la misma elegidos por sus componentes. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría, siendo el voto del Presidente de calidad, caso de ser necesario para alcanzarla.

Artículo 7.- La Banda Municipal se presentará a las actuaciones reglamentariamente uniformada y en la totalidad de sus miembros, siempre que no concurren circunstancias muy justificadas para las ausencias. Excepcionalmente y cuando sean requeridos para ello, por especiales circunstancias, podrán actuar fraccionadamente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE SU COMPOSICIÓN

Artículo 8.- Para la normal actividad y funcionamiento de la Banda Municipal de Música, ésta deberá estar formada por los siguientes componentes:

- El Director de la Banda Municipal de Música.
- Veintidós componentes de viento madera distribuidos de la siguiente forma:
 - Dos flautas
 - Dos oboes
 - Un clarinete (requinto)
 - Dos clarinetes principales
 - Tres clarinetes primeros
 - Tres clarinetes segundos
 - Tres clarinetes terceros
 - Un clarinete bajo
 - Un fagot
 - Dos saxofones tenores
 - Dos saxofones altos
 - Un saxofón barítono
- Dieciséis componentes de vientos metales distribuidos de la siguiente forma:
 - Tres trompas (1º, 2º, 3º)
 - Tres trompetas (1º, 2º, 3º)
 - Tres trombones (1º, 2º, 3º)
 - Dos fliscornos (1º, 2º)
 - Dos bombardinos (1º, 2º)
 - Tres tubas (1º, 2º, 3º)
 - Cinco percusionistas.
 - Un conserje (archivero, atrilero, avisador, etc.)

La provisión de las vacantes deberá efectuarse (siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan) a razón de tres profesores por año.

Artículo 9.- Todos los nombramientos del personal de la Banda Municipal de Música serán competencia de la Corporación Municipal.

1. El nombramiento del Director, tanto en propiedad como interino, habrá de recaer en el titular que reúna los requisitos para el desempeño de su cargo conforme a las normas reguladoras establecidas en la legislación aplicable al efecto.

2. Respecto al nombramiento de los profesores, su ingreso en la Banda Municipal será cubierto por oposición o prueba pública convocada al efecto, exigiéndose en ambos casos el título oficial de profesor de Música de la especialidad correspondiente.

Para la promoción profesional de los componentes de la Banda Municipal de Música, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva arbitrará las medidas oportunas para que todos los profesores que reúnan los requisitos establecidos legalmente adquieran el mismo nivel.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS RETRIBUCIONES

Artículo 10.- Los componentes de la Banda Municipal de Música percibirán las retribuciones que se consignen en el presupuesto ordinario a tal efecto, con sujeción a las normas fijadas en el Reglamento de Funcionarios o Convenio Colectivo.

CAPITULO CUARTO MATERIAL E INSTRUMENTAL

Artículo 11.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva proveerá la adquisición periódica de uniformes, instrumental, repertorio y demás material necesario, así como las reparaciones que se justifiquen por el uso adecuado del instrumental y material.

Artículo 12.- Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento proveerá y habilitará un local debidamente acondicionado para los ensayos de la Banda Municipal.

CAPÍTULO QUINTO FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA BANDA MUNICIPAL

Artículo 13.- El Director de la Banda Municipal de Música tendrá la consideración de Jefe de Servicio, siendo sus funciones:

- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones contenidas tanto en este Reglamento como en el Reglamento General de Funcionarios y en el Convenio Colectivo, asumiendo su dirección artística.

- Asistir a todos los actos públicos en que tome parte la Banda Municipal de Música, dirigiéndola personalmente. Igualmente, asistir a los ensayos con puntualidad.

- Arreglar e instrumentar las piezas que considere necesarias y oportunas, siempre que a su juicio sean aceptables por el mérito de la composición y ejecutables por la Banda.

- Proponer la adquisición de obras, partituras y demás enseres e instrumentos que estime convenientes para el buen funcionamiento laboral y artístico de la Banda de Música.

- Proponer a la Comisión creada al efecto la programación anual y demás actividades en que haya de intervenir la Banda Municipal de Música, procurando su selección y variedad.

- Presentar a la Delegación correspondiente, al término de cada año, un inventario de las obras, instrumentos y demás material perteneciente a la Banda Municipal. Así mismo, presentará a la Delegación correspondiente unas relaciones de las obras estudiadas por la misma en el semestre anterior.

- Cuidar de la puntual asistencia de los componentes de la Banda Municipal a todos los actos en que la misma deba intervenir, comunicando a la Delegación correspondiente las ausencias, bajas e incidencias de todo tipo que se produzcan. Igualmente, mantendrá el orden y la debida corrección en todas sus actuaciones públicas.

- Dar los informes oportunos en cuantos asuntos le sean solicitados por la Alcaldía-Presidencia o Delegación correspondiente.

Artículo 14.- Los profesores integrantes de la Banda Municipal de Música tendrán las siguientes funciones:

- Asistir con toda puntualidad a ensayos, conciertos, ceremonias y demás actos públicos que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento, personándose con la debida antelación en los lugares que se designen.

- Atender y procurar la máxima conservación de los instrumentos, uniforme y materiales que le sean entregados para el desarrollo de su función, los cuales deberán ser restituidos en el plazo de setenta y dos horas en el caso de causar baja en la Banda Municipal.

- En caso de ausencia justificada del Director éste será sustituido en sus funciones, por turnos rotatorios de tres meses, entre los profesores del Grupo B, comenzando por el más antiguo y siendo retribuido conforme se establece en el Reglamento.

Los atriles Solistas Primeros, Segundos y Terceros, serán repartidos de la forma siguiente:

- En las Familias de Instrumentos que sólo contengan Profesores del Nivel B: Los distintos atriles Solistas, Primeros, Segundos o Terceros antes mencionados serán rotativos en períodos de tres meses.

- En las Familias de Instrumentos que contengan Profesores de los niveles B y D: Los atriles Solistas o Primeros serán para el Nivel B, y los Segundos y Terceros para el Nivel D, y rotativos en períodos de tres meses.

- En las Familias de Instrumentos que sólo contengan Profesores del Nivel D: Los atriles Solistas o Primeros serán para éstos Profesores.

Artículo 15.- Serán funciones del conserje atrilero/avisador:

- Cuidar de la organización y buen funcionamiento del archivo, atriles y demás materiales de la Banda Municipal de Música.

- Llevar la formación de los libros índices, en los que aparecerán reseñados y catalogados el repertorio completo de la Banda Municipal.

- Transmitir a los profesores de la Banda las órdenes del Director sobre fechas, lugar y hora de ensayos, conciertos y demás actos, así como el repertorio que se ejecutará en los mismos, debiendo entregar a los profesores que lo requieran las partituras a ejecutar para su estudio particular.

- Estar a disposición del Director para otras funciones

que le encomiende para el buen funcionamiento de la Banda Municipal.

CAPÍTULO SEXTO

JORNADA LABORAL

Artículo 16.- La jornada laboral ordinaria de los componentes de la Banda Municipal de Música será la establecida con carácter general para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, distribuida de la siguiente forma:

1. Para el Director y los Profesores:

- Los ensayos generales se efectuarán durante todo el año de lunes a viernes y de diez a catorce horas en el local que a tal efecto se destine, excepto por causa de vacaciones y licencias. Estos ensayos podrán ser sustituidos por actuaciones dentro del mismo horario cuando las necesidades de programación así lo aconsejen.

- Igualmente destinarán, de lunes a viernes, dos horas y treinta minutos diarios para estudio, preparación y formación personal, las cuales se podrán realizar en lugar distinto al habitual de ensayo, con el control y supervisión del Director.

- Además de las actuaciones en horario de mañana, se programará una actuación semanal de lunes a viernes en sesión de tarde-noche, estableciéndose trimestralmente una bolsa de 48 horas para posibles actuaciones imprevistas. Las actuaciones previstas en este apartado no serán acumulativas y deberán realizarse por trimestres naturales. Estas actuaciones se computarán por una duración mínima de cuatro horas.

- Las actuaciones fijas protocolarias que se relacionan a continuación se realizarán con cargo a la jornada laboral:

- Mes de Enero: recibimiento de los Reyes Magos en el Ayuntamiento, Pregón de S. Sebastián, Acto Institucional de entrega de Medallas de la Ciudad y Procesión de San Sebastián.

- Mes de Febrero: dentro de las fiestas del Carnaval: acto de Coronación de la Choquera Mayor, Día de Andalucía.

- Mes de Marzo o Abril: Pregón de Semana Santa, Acompañamiento de la Procesión del Santo Entierro.

- Mes de Mayo o Junio: Procesión del Corpus.

- Mes de Julio: Procesión de la Virgen del Carmen, Inauguración de las Fiestas Colombinas (Acto protocolario).

- Mes de Agosto: Acto oficial en La Rábida (día 3 de agosto).

- Mes de Septiembre: Ofrenda de Flores a la Virgen de la Cinta, Procesión Virgen de la Cinta (recorrido oficial).

- Mes de Octubre: Procesión Virgen del Pilar.

- Mes de Diciembre: Actuación de Navidad.

- Cuantas otras pueda decidir la Corporación Municipal con carácter protocolario.

- Las actuaciones no contempladas en los apartados de este reglamento que se realicen de lunes a viernes en jornada de tarde-noche se compensarán con un día de descanso y el plus de nocturnidad dado el caso, y los servicios que se realicen en sábados, domingos o festivos (excepto los señalados en este reglamento) se compensarán con un día de descanso y la retribución fijada a tal efecto en el Reglamento de Funcionarios o Convenio Colectivo vigentes; disfrutándose tal día de descanso cuando las necesidades del servicio y la programación de actuaciones así lo permitan, previa autorización de la Delegación correspondiente.

- Los ensayos y actuaciones no realizados por causas ajenas a la Banda Municipal no serán acumulables ni recuperables.

2. La jornada laboral del Conserje atrilero será la misma que para los restantes componentes de la Banda Municipal, excepto en los ensayos generales de lunes a viernes, que tendrá la jornada habitual del resto del personal del Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PROGRAMACIÓN

Artículo 17.- La programación de la Banda Municipal de Música se ajustará a la que se establezca con carácter anual en la Comisión prevista al efecto en este Reglamento. Para las actuaciones no previstas en dicha programación, se informará con la máxima antelación posible, dando cuenta la Dirección de todos los cambios e incidencias que se produzcan al respecto.

CAPÍTULO OCTAVO

UNIFORME

Artículo 18.- La Banda Municipal de Música tendrá uniforme de verano e invierno, que se renovará cada dos años. Dicho uniforme estará compuesto por:

- Verano: Dos pantalones azules, dos camisas blancas, un par de zapatos negros, dos pares de calcetines azules, una corbata, un cinturón negro.

- Invierno: Un traje azul, dos camisas blancas, un chaleco interior sin mangas azul, un par de zapatos negros, dos pares de calcetines azules, una corbata... y un cinturón negro. Además se facilitará un chaquetón o abrigo azul cada cuatro años.

CAPÍTULO NOVENO

Artículo 19.- En cuanto a faltas y sanciones, todos los integrantes de la Banda Municipal de Música estarán sometidos a lo establecido en la materia en el Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo vigentes.

Artículo 20.- Respecto a los distintos aspectos no recogidos en particular en este reglamento, tales como prevención de riesgos laborales, ayudas económicas, formación, inspección médica, derechos sindicales y otros, se estará en lo contemplado en el Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo vigentes.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huelva, 21 de Junio de 2001.-El Alcalde, Fdo.: Pedro Rodríguez González.

Número 3212

* * * * *

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

NUMERO DOS

ARACENA

EDICTO

DONA MARIA DE LOS ANGELES CANO SOLER, JUEZA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DOS DE LOS DE ARACENA (HUELVA) Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el número 108/99 a instancias de Inger Margareta Bauder Fonturverl que actúa a su vez como representante legal de su hijo menor de edad Don Miguel Daniel Izquierdo, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- RUSTICA: Al sitio Aldea «El Calabacino» del término municipal de Alajar, con una cabida de unos mil seiscientos metros cuadrados aproximadamente, poblada de olivos y algunos frutales, que linda al Norte con Camino Real de Alájar a la Umbría, por el Sur con la finca 2ª que después se describe, por el Este con Don José López Carrión, y por el Oeste con el Barranco de «Casas Arriba». Figura en el Catastro de Rústica a nombre de Don Rafael Ramos Roncero, en el Polígono 18, parcela 55, Aldea El calabacino.

Rústica; al sitio de la Umbría, del término Municipal de Alájar, poblada de olivos y frutales, con una cabida aproximada de 28 áreas, 40 centiáreas, que linda al Norte con la 1ª finca mencionada anteriormente, al Sur con Camino vecinal, al este con Liliana Graciela Larrea y al Oeste con otro camino vecinal.

Figura en el catastro rústico a nombre de Don Cecilio Díaz Sánchez en el Polígono 19, parcela 56, Aldea El Calabacino.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por medio del presente edicto a los desaparecidos o fallecidos titulares catastrales Don Cecilio Díaz Sánchez y Rafael Ramos Roncero, así como a cuantas personas ignoradas puedan pararle perjuicio la inscripción pretendida, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho conviniere.

En Aracena, a dieciséis de Mayo de dos mil uno.-La Juez.

Número 3218

* * *

NUMERO UNO

MOGUER

D. FRANCISCO-JAVIER CABRERA MOLINA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº uno de Moguer (Huelva).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio nº 106/01 a instancia de D. ISIDORO SORIANO CORDERO sobre INMATRICULACION de las siguientes fincas:

RUSTICA.- Suerte de tierra de secano al sitio de «Fuentevieja», del término municipal de Moguer, con una cabida de 37 áreas y 19 centiáreas, es decir, 3.719 metros cuadrados y que linda al Norte con Manuel Saá Gómez, al Sur con otra de Laureano Gómez Gómez, al Oeste con otra de Lutgarda Hinestrosa Márquez y al Este con otra de la viuda de Manuel Márquez López.

RUSTICA.- Suerte de tierra de secano al sitio de «Fuentevieja», del término municipal de Moguer, con una cabida de 24 áreas y 38 centiáreas, es decir, 2.438 metros cuadrados. Linda al Norte con otra de Manuel Quintero Batista, al sur, con otra de Rafael González Fernández y otra de la viuda de Manuel Márquez López, al Oeste con otra de Lutgarda Hinestrosa Márquez, y al Este con otra de Isabel Quintero Batista.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar al Ministerio Fiscal, y personalmente, en calidad de COLIDANTE de la primera finca a: D. ALURENAO GOMEZ GOMEZ; viuda de D. MANUEL MARQUEZ LOPEZ; D. MANUEL SAA GOMEZ; Dª LUTGARDA HINESTROSA MARQUEZ. Como COLINDANTES de la segunda finca a: Viuda de D. MANUEL MARQUEZ LOPEZ; Dª ISABEL QUINTERO BATISTA; Dª MANUELA ROCA HERNANDEZ; D. ANTONIO QUINTERO RAPOSO; D. RAFAEL GONZALEZ FERNANDEZ Y Dª LUTGARDA HINESTROSA MARQUEZ. En calidad de TRANSMITENTES de la primera finca a: D. RAFAEL GONZALEZ FERNANDEZ Y Dª MONTEMAYOR DOMINGUEZ GARRIDO. Como TRANSMITENTE de la segunda finca a/D. MANUEL SAA GOMEZ Y Dª MATILDE GONZALEZ FERNANDEZ y por medio de Edictos a D. IGNACIO PALLIN OÑATE, en calidad de TRANSMITENTE de la finca primera, por ignorar su paradero, y en su caso, a sus posibles herederos y a los demás herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inserción solicitada, con el fin de que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Moguer, a 13 de Junio de 2001.-El Juez.

Número 3068